PARA: **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**
Directora de Gestión Contractual

DE: Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA N°279 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir Otrosí No 5 de **MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA** al contrato de obra N°279 de 2022, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

	Nº. DE CONTRATO 279 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMPLIACIÓN, ALOJAMIENTO DE GUARDIA, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	21 DE JUNIO DE 2023
FECHA FINAL ACTUAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL	QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($15.696.360.835,00)
ADICIONES	MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.215.480.752,00)
VALOR ACTUAL	DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ($16.911.841.587,00)
% AVANCE FÍSICO	FASE 1 + FASE 2 = 19,61%
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS	NO SE HA PRESENTADO

CONSIDERACIONES

1. Que, en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMPLIACIÓN, ALOJAMIENTO DE GUARDIA, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC a través

de Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante Resolución No. 000362 del 19 de julio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-017-2022, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-017-2022, se recibieron propuestas por parte de:

1	UNION TEMPORAL LUDAN CARTAGENA.
2	UT TORON.
3	MIROAL INGENIERIA SAS
4	CONSORCIO CONSTRUCCIONES PENITENCIARIAS CJJ
5	CONSORCIO OMISAF 2022
6	AXIOMA INGENIERIA SAS
7	CONSORCIO OBRAS MG
8	CONSORCIO USPEC CARTAGENA
9	CONSORCIO CONSTRURED 22
10	UT CARTAGENA 022

4. Que mediante Resolución No. 000507 de 29 de Septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-017-2022, al proponente CONSORCIO OBRAS MG, identificado con Nit 901624796-0, representado por MATEO LUZARDO VILLAMIZAR, identificado con C. C. 1.020.791.796, expedida en Bogotá, consorcio integrado por GP CARIBE SAS, identificado con Nit 901.110.703, representado legalmente por NATALIA GOMEZ AYCARDI, con un porcentaje de participación del 70%, y MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS, identificado con NIT 901.415.289-1, representado legalmente por NATALIA GOMEZ AYCARDI, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. que el contrato de obra 279-2022 se encuentra respaldado presupuestalmente con los registros presupuestales RP No 166022 y RP No 166122, expedidos el día 21 de diciembre de 2022.

6. Que el contratista presento pólizas que amparan legalmente el contrato de obra 279-2022 según las condiciones descritas en el anexo técnico y minuta del contrato, con acta de aprobación del día 12 de octubre de 2022.

7. Que mediante otrosí ACLARATORIO No 1 se realiza aclaración a las pólizas del contrato 279-2022.

8. Mediante otrosí No 2 se prorrogo el contrato por un término de 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. Que el 20 de Junio de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato 279-2022.

10. Que el 21 de julio de 2023 se suscribió acta de cambio de fase del contrato 279-2022.

11. Que el 19 de octubre se suscribe otrosí No 4 modificatorio, modificando la forma de pago, prorrogando el contrato hasta el 31 de diciembre y adicionando una suma de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.215.480.752)

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACION:**

Mediante oficio CONSINCAR-INT/USPEC289-GER-085-22 ***"RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 279-2022.",*** de fecha octubre 05 de 2023, el CONSORCIO INTERVENTORES CARTAGENA 2022, solicitó a la USPEC, de conformidad con el oficio No. CE-CMG-279–103 con fecha del 17 de noviembre del 2023 de 2020, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para MODIFICAR el Contrato de Obra No. 279 de 2022, argumentando lo siguiente:

- **Oficio CE-CMG-279–103**

(…)

***Mateo Luzardo Villamizar**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la figura plural**, CONSORCIO OBRAS MG** distinguido con Nit. 901.624.796-0, parte contratista dentro del contrato de la referencia, estando dentro del momento contractual oportuno y en aplicación al principio de buena fe contractual, me permito solicitar modificación del plazo del contrato No. USPEC-CTO-279-2022, la presente solicitud la realizo con fundamento en las siguientes consideraciones:*

I. ANTECEDENTES

1. *Que, por medio de la Resolución No. 000507 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-017-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.*

2. *En el anexo 9 del mencionado proceso fue remitida la programación o cronograma de ejecución del proyecto en el cual se contempló un plazo de ejecución de 5 meses, lo cual difiere del plazo actual que se tiene de 3 meses de ejecución.*

3. *En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-279-2022.*

4. *Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.*

5. *Que, el 6 de diciembre de 2022, la USPEC emite la aprobación de las garantías del contrato No. USPEC-CTO-279-2022 Obra.*

6. *Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.*

7. *Que, mediante resolución 000638 de 25 de noviembre de 2022, se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-022-2022 para la "interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, SST y financiera para el contrato de construcción de la infraestructura de ampliación, alojamiento de guardia, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias en el establecimiento EPMSC CARTAGENA, Departamento de Bolívar, para lo que se requiere complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC"*

8. *Que, el 21 de diciembre de 2022, la USPEC realiza la aprobación de las garantías del contrato No. 403-2022 de interventoría.*

9. *Que el 21 de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato teniendo como fecha de terminación de la fase 1 el 20 de julio de 2023*

10. *Que el 21 de julio de 2023 se suscribió el acta de cambio de fase, esto es, el inicio de la fase 2 – etapa de obra teniendo como fecha de finalización el 20 de octubre de 2023*

11. *En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva estructura de ampliación alojamiento de guardia y un sector del cerramiento perimetral.*

 Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de dos estructuras nuevas y un sector de cerramiento perimetral. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños.

12. *Que producto de la fase 1 se realizó la actualización de los diseños correspondientes a los componentes estructural, eléctrico, hidrosanitario, voz, datos, seguridad y CCTV, redes de detección contra incendio.*

13. *Realizadas las actualizaciones a los diseños mencionados en el inciso anterior, se procedió por parte de la interventoría a efectuar las revisiones de los estudios entregados por parte del contratista.*

14. *Una vez suscrita el acta de inicio de la etapa de obra, se evidencia en el establecimiento que el sitio escogido para la construcción del alojamiento de guardia está siendo ocupado por una edificación, habitada por personal de la guardia, a su vez el sitio para la construcción del pabellón de mujeres se encuentra rodeado por tres pabellones de reclusión, siendo así que las directivas del establecimiento solicitan la construcción de un cerramiento que aísle la construcción nueva de las construcciones existentes.*

15. *Mediante acta de entrega de espacios No 0692 del 30 de agosto de 2023, suscrita por personal del establecimiento, la USPEC, interventoría y contratista, se realiza la entrega de los espacios para la construcción del pabellón de mujeres y el alojamiento de guardia. (se anexa acta firmada. Es decir*

que desde el 21 de julio que se firmó el acta de cambio de fase, solo se obtuvo la entrega de las áreas de construcción por parte del establecimiento cuarenta (40) días después.

16. *Posterior a la entrega de los espacios se evidencia la necesidad de construir un cerramiento perimetral en la zona del alojamiento de guardia y el establecimiento penitenciario solicita la instalación de un cerramiento en la zona donde se debe construir el pabellón para reclusión de mujeres, lo suficientemente robusto, que mitigue el riesgo de fuga del personal privado de la libertad que ocupa los tres pabellones existentes y que están ubicados dentro del área de influencia del nuevo pabellón. En consecuencia, solicitan que se presente la propuesta de cerramiento para ser aprobada por el personal de la guardia del cuerpo del INPEC, para permitir el acceso a esa zona y poder dar inicio a los trabajos.*

17. *Ante las limitaciones presentadas para el inicio de las obras, incluso después de recibidos los espacios, se solicita mediante oficio* ***No CE-CMG-279-057*** *de fecha 12 de septiembre de 2023, prorrogar el tiempo de ejecución del contrato hasta el 20 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que el inicio real de las obras está supeditada a aprobaciones por parte del personal del Establecimiento Penitenciario y a la ejecución de obras que no están incluidas en el contrato inicial.*

18. *Una vez realizada la aprobación de los cerramientos perimetrales por parte del personal del EPMSC, la evaluación y cuantificación de las actividades no previstas para el inicio de las obras, la aprobación de las mismas se obtuvo mediante el otrosí No 3 de prórroga, adición y modificación al contrato de obra No 279-2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y aceptado por el contratista, en el cual se adicionaron recursos por valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.215.480.752), equivalente al 7,74% del valor del contrato.*

19. *Resultado de las actualizaciones a los diseños y las condiciones del terreno encontradas en sitio, se evidencia un aumento en las cantidades de obra del contrato proyectadas inicialmente, particularmente en los ítems: de excavación manual para redes secas, relleno manual con material seleccionado de sitio para redes secas, tubería PVC-P 3", canalización en tubería TDP 3" en zona verde, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, incluye varilla cu de 2,4m, suministro y tendido de cable de cobre desnudo No 2/0, acero de refuerzo para la estructura, camastro para dos cupos fabricado en concreto de 3000 Psi, suministro e instalación de poste de 8 m metálico, tubería metálica galvanizada IMC de 2", salida para luminaria en tubería de pvc, incluye 12 metros de cableado 2 No 12 AWG + 1 No 12T, salida para luminaria en tubería EMT, incluye 12 metros de cableado 2 No 12 AWG + 1 No 12T, suministro e instalación de rack principal, suministro, instalación y marquillado de patch panel curvo, suministro, instalación y configuración de switche de 48 x 10/100/1000t (RJ-45) puertos, suministro instalación, conexionado y puesta en servicio de UPS trifásica de 6 kVA, autonomía 15 minutos a plena carga, suministro, instalación y configuración de detector de humo fotoeléctrico, suministro, instalación y configuración de base para detector estándar, suministro, instalación y configuración de detector de apertura de puertas, suministro, instalación y configuración de lectora de proximidad de corto alcance rp 10 multilectura, suministro, instalación y configuración de controlador de red para automatización, suministro e instalación de soporte tipo intemperie de pared para cámara domo tipo PTZ, suministro, instalación y configuración de cámara tipo minidomo 5 MPx, con infrarrojo lente fijo anti vandálico, suministro, instalación y*

configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip tipo domo ptz (hd) para exterior – interior, pañete liso común 1:3, impermeabilización con poliurea de elongación del 300 al 350%, cortasol metálico ensamble paneles curvos metálicos con aletas para sujeción, rejilla celosía con perfiles de aluminio anodizado color natural, puerta para batería sanitaria de acero inoxidable 304 cal 20 satinado con cerrojo y gancho de ropa, estructura interior en polímero inyectado de alta densidad y tubería cuadrada de 1" galvanizada, tipo línea institucional o equivalente de igual calidad o superior. APLICA PARA SISTEMAS DE PISO O SISTEMA CANTILÉVER, cuneta para aguas lluvias en concreto de 3000 psi, Subbase tipo INVIAS clase B – adicionada con 75 kg de cemento por m3, relleno en piedra rajon y muros y/o antepechos en concreto de baja permeabilidad de 5000 psi incluye formaleta y bombeo. No incluye aceros ni mallas electrosoldadas.

20. *Que las mayores cantidades mencionadas con anterioridad son necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de las edificaciones del alojamiento de guardia, pabellón de mujeres y cerramiento perimetral.*

21. *Conforme lo anterior la viabilidad final para el inicio de las obras tal como está soportado en el otrosí No 3, se dio a partir del 19 de octubre de 2023.*

22. *Previo al inicio de las obras se pueden apreciar las notas en bitácora de los días 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de octubre y los días 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13 de noviembre que producto de las lluvias no fue posible adelantar la ejecución de las actividades programadas en obra, esto es, veintidós (22) días en los que las altas precipitaciones no permitieron adelantar actividades en obra.*

23. *Es claro que entre el 19 de octubre de 2023 (fecha en la que se viabilizó el inicio de las obras) y el 3 de noviembre no fue posible adelantar actividades en obra, por consiguiente, mediante oficio* ***No CE-CMG-279-093*** *de fecha 2 de noviembre de 2023, se presentó un plan de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 en el que no se alcanza a ejecutar la totalidad del proyecto, debido a que como ya se mencionó solo se obtuvieron las aprobaciones para el inicio efectivo de las obras el 19 de octubre de 2023, inicio que se vio seriamente afectado por la temporada invernal que afecta la región donde se están ejecutando las obras objeto del proyecto hasta el 13 de noviembre de 2023, en ese orden de ideas, se cuenta con escasamente dos meses para el cumplimiento del objeto contractual, tiempo insuficiente para la consecución de ese objetivo.*

24. *En suma, después del 19 de octubre de 2023 inicio efectivo de las obras no fue posible realizar actividades en obra por causa de las lluvias, así las cosas, el inicio real de las obras se traslada al 13 de noviembre de 2023.*

25. *A la fecha falta definición del trazado de muro de cerramiento perimetral paralelo a carrera 84 solicitado el día 8 de septiembre de 2023 CE-CMG-279–052 a interventoría, USPEC y Dirección de la cárcel La Ternera por el cual solicitamos al centro penitenciario realizar el trámite ante la entidad de catastro de Cartagena para determinar la cabida y linderos por medio del cual la autoridad catastral hace constar mediante un certificado el área de terreno (cabida) y los linderos de un predio inscrito en la base de datos catastral, previa verificación de la descripción de linderos contenidos en*

los títulos de dominio y de acuerdo con la realidad física del predio, con este documento se realizará la localización y el replanteo necesario para del tazado de los ejes, rectas, escuadra y vértices del muro de cerramiento perimetral sobre la carrera 84 así como también el cerramiento contra de la casa de invasión, cerramiento del lote invadido, líneas eléctricas de alta tensión paralelas a la carrera 84 y remate con casa fiscal del bien inmueble perteneciente al Establecimiento Penitenciario Carcelario De Cartagena San Sebastián La Ternera lote del objeto del contrato de la referencia que se encuentra Ubicado en la Carrera 31 #85-180 del Barrio Ternera del Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias, estos terrenos poseen Escritura Pública No 1403 del 13 de julio del 2010, de la notaría cuarta de Cartagena. Matricula Inmobiliaria Numero 060-182198 y Referencia Catastral #01-05-0368-0008-000.

26. *Como ya se mencionó en el inciso 20 del presente documento el inicio efectivo de las obras ocurrió a partir del 13 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que conforme al anexo 9 que forma parte integral del proceso licitatorio el proyecto tenía prevista una duración inicial de cinco (5) meses, esto nos daría una fecha de terminación al 13 abril de 2024, se requiere para la ejecución de las obras adicionales un porcentaje en tiempo igual al porcentaje en valor adicionado, esto es el 19.02% del tiempo que equivale a 29 días, trasladándose la fecha de terminación al 21 de mayo de 2024.*

27. *Se requiere para la puesta en funcionamiento del pabellón de reclusión de mujeres se requiere la compra de equipos tecnológicos importados, tales como cámaras tipo domo PTZ, NVR con doce unidades de almacenamiento más grabadores failover, cámaras IP microdomo infrarrojo, cámara IP fijas tipo bala, cámaras IP tipo domo ptz para exterior, cámara panorámica cámara FISHEYE 12MPX 360 anti vandálico, Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de LICENCIAS administrador del sistema (vms) (software y hardware) ; servidores para administración del sistema, incluye balanceadores de carga, servidor ntp, pruebas funcionales, simulaciones de tráfico, y todos los accesorios, módulos y actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en servicio proceso que tarda cuatro meses más dos meses de instalación*

28. *Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro hasta el 30 de septiembre de 2024. Esto es, adicionar un tiempo igual a 9 meses adicionales a partir de la fecha de terminación actual del contrato*

29. *Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue hasta el 30 de septiembre de 2024.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública, en el presente caso, se advierte con la debida ejecución de las actividades de atención primaria a la infraestructura carcelaria existente.

En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"*[1].

En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, en donde se pudo evidenciar la insuficiencia del plazo contractual para un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales, la prórroga al plazo del contrato resulta un valioso instrumento para el cumplimiento del interés general inmerso en el contrato de la referencia.

Así las cosas, en cumplimiento del principio de buena fe contractual, encontrado en el artículo 1603 del Código Civil y aplicado al presente contrato por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra plenamente acreditada.

Frente a este punto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él"*[2] .

De lo anterior se desprende que, la suscripción de un acuerdo modificatorio del plazo contractual constituye una prerrogativa en cabeza de las partes contractuales que no desnaturaliza el contrato ni su objeto, por lo tanto, se basa solamente en la necesidad del proyecto y la voluntad de las partes de novar el término de ejecución.

> *"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.*
>
> *"no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato"*[3]

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
[3] Consejo de Estado, sentencia del 18 de enero de 2012. C.P. OLGA MÈLIDA VALLE DE LA HOZ.

Así las cosas, y toda vez que teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, resulta necesario la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-279-2022, lo anterior, pues la intención de las partes es la adecuada ejecución del objeto contractual, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, es prevalente.

SOLICITUD

Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual que debe realizarse por nuestro criterio las siguientes modificaciones al contrato de obra:

*1. Prorrogar la fecha de finalización de contrato hasta el **30 de septiembre de 2024**. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.*

2. Realizar la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO No. USPEC-CTO-279-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo derivado de la demora para la entrega de los espacios para la ejecución de las obras objeto del contrato

3. Adicionar el contrato de referencia por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 1.782.327.882) M/CTE, para la construcción y puesta en funcionamiento del sistema estructural, hidrosanitario, eléctrico, redes de voz, datos, cctv y seguridad de las edificaciones de alojamiento de guardia y pabellón de mujeres y cerramiento perimetral.

(…)

- **CONCEPTO INTERVENTOR OFICIO CONSINCAR-INT/USPEC289-GER-083-22:**

(…)

Por medio del presente comunicado esta interventoría presenta la justificación técnica, económica y jurídica para prorrogar y adicionar el valor del contrato por concepto de mayores cantidades del contrato de obra No. 279-2022, de acuerdo con la solicitud prorrogar la fecha de finalización de contrato hasta el 30 de septiembre de 2024, realizada por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG, mediante comunicados No. CE-CMG-279–103 con fecha del 17 de noviembre del 2023, solicita la modificación de plazo contractual debido a la insuficiencia del término de desarrollo derivado de la demora para la entrega de los espacios para la ejecución de las obras y mayores cantidades por un valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.782.327.882) M/CTE, de acuerdo a los ajustes de los diseños del objeto del contrato, justificado conforme se expresa a continuación:

*1. Mediante el comunicado No. CE-CMG-279–103 con fecha del 17 de noviembre de del 2023, el CONSORCIO OBRAS MG solicitó una prórroga de nueve (9) meses, hasta el **30 de septiembre de 2024**, exponiendo los siguientes puntos:*

30. Que, por medio de la Resolución No. 000507 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-017-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.

31. *En el anexo 9 del mencionado proceso fue remitida la programación o cronograma de ejecución del proyecto en el cual se contempló un plazo de ejecución de 5 meses, lo cual difiere del plazo actual que se tiene de 3 meses de ejecución.*

32. *En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-279-2022.*

33. *Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.*

34. *Que, el 6 de diciembre de 2022, la USPEC emite la aprobación de las garantías del contrato No. USPEC-CTO-279-2022 Obra.*

35. *Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.*

36. *Que, mediante resolución 000638 de 25 de noviembre de 2022, se adjudica el proceso de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-022-2022 para la "interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, SST y financiera para el contrato de construcción de la infraestructura de ampliación, alojamiento de guardia, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias en el establecimiento EPMSC CARTAGENA, Departamento de Bolívar, para lo que se requiere complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC"*

37. *Que, el 21 de diciembre de 2022, la USPEC realiza la aprobación de las garantías del contrato No. 403-2022 de interventoría.*

38. *Que el 21 de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato teniendo como fecha de terminación de la fase 1 el 20 de julio de 2023*

39. *Que el 21 de julio de 2023 se suscribió el acta de cambio de fase, esto es, el inicio de la fase 2 – etapa de obra teniendo como fecha de finalización el 20 de octubre de 2023*

40. *En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva estructura de ampliación alojamiento de guardia y un sector del cerramiento perimetral.*

Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de dos estructuras nuevas y un sector de cerramiento perimetral. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños.

41. *Que producto de la fase 1 se realizó la actualización de los diseños correspondientes a los componentes estructural, eléctrico, hidrosanitario, voz, datos, seguridad y CCTV, redes de detección contra incendio.*

42. *Realizadas las actualizaciones a los diseños mencionados en el inciso anterior, se procedió por parte de la interventoría a efectuar las revisiones de los estudios entregados por parte del contratista.*

43. *Una vez suscrita el acta de inicio de la etapa de obra, se evidencia en el establecimiento que el sitio escogido para la construcción del alojamiento de guardia está siendo ocupado por una edificación, habitada por personal de la guardia, a su vez el sitio para la construcción del pabellón de mujeres se encuentra rodeado por tres pabellones de reclusión, siendo así que las directivas del establecimiento solicitan la construcción de un cerramiento que aísle la construcción nueva de las construcciones existentes.*

44. *Mediante acta de entrega de espacios No 0692 del 30 de agosto de 2023, suscrita por personal del establecimiento, la USPEC, interventoría y contratista, se realiza la entrega de los espacios para la construcción del pabellón de mujeres y el alojamiento de guardia. (se anexa acta firmada. Es decir que desde el 21 de julio que se firmó el acta de cambio de fase, solo se obtuvo la entrega de las áreas de construcción por parte del establecimiento cuarenta (40) días después.*

45. *Posterior a la entrega de los espacios se evidencia la necesidad de construir un cerramiento perimetral en la zona del alojamiento de guardia y el establecimiento penitenciario solicita la instalación de un cerramiento en la zona donde se debe construir el pabellón para reclusión de mujeres, lo suficientemente robusto, que mitigue el riesgo de fuga del personal privado de la libertad que ocupa los tres pabellones existentes y que están ubicados dentro del área de influencia del nuevo pabellón. En consecuencia, solicitan que se presente la propuesta de cerramiento para ser aprobada por el personal de la guardia del cuerpo del INPEC, para permitir el acceso a esa zona y poder dar inicio a los trabajos.*

46. *Ante las limitaciones presentadas para el inicio de las obras, incluso después de recibidos los espacios, se solicita mediante oficio No CE-CMG-279-057 de fecha 12 de septiembre de 2023, prorrogar el tiempo de ejecución del contrato hasta el 20 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que el inicio real de las obras está supeditada a aprobaciones por parte del personal del Establecimiento Penitenciario y a la ejecución de obras que no están incluidas en el contrato inicial.*

47. *Una vez realizada la aprobación de los cerramientos perimetrales por parte del personal del EPMSC, la evaluación y cuantificación de las actividades no previstas para el inicio de las obras, la*

aprobación de las mismas se obtuvo mediante el otrosí No 3 de prórroga, adición y modificación al contrato de obra No 279-2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y aceptado por el contratista, en el cual se adicionaron recursos por valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.215.480.752), equivalente al 7,74% del valor del contrato.

48. *Resultado de las actualizaciones a los diseños y las condiciones del terreno encontradas en sitio, se evidencia un aumento en las cantidades de obra del contrato proyectadas inicialmente, particularmente en los ítems: de excavación manual para redes secas, relleno manual con material seleccionado de sitio para redes secas, tubería PVC-P 3", canalización en tubería TDP 3" en zona verde, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, incluye varilla cu de 2,4m, suministro y tendido de cable de cobre desnudo No 2/0, acero de refuerzo para la estructura, camastro para dos cupos fabricado en concreto de 3000 Psi, suministro e instalación de poste de 8 m metálico, tubería metálica galvanizada IMC de 2", salida para luminaria en tubería de pvc, incluye 12 metros de cableado 2 No 12 AWG + 1 No 12T, salida para luminaria en tubería EMT, incluye 12 metros de cableado 2 No 12 AWG + 1 No 12T, suministro e instalación de rack principal, suministro, instalación y marquillado de patch panel curvo, suministro, instalación y configuración de switche de 48 x 10/100/1000t (RJ-45) puertos, suministro instalación, conexionado y puesta en servicio de UPS trifásica de 6 kVA, autonomía 15 minutos a plena carga, suministro, instalación y configuración de detector de humo fotoeléctrico, suministro, instalación y configuración de base para detector estándar, suministro, instalación y configuración de detector de apertura de puertas, suministro, instalación y configuración de lectora de proximidad de corto alcance rp 10 multilectura, suministro, instalación y configuración de controlador de red para automatización, suministro e instalación de soporte tipo intemperie de pared para cámara domo tipo PTZ, suministro, instalación y configuración de cámara tipo minidomo 5 MPx, con infrarrojo lente fijo anti vandálico, suministro, instalación y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip tipo domo ptz (hd) para exterior – interior, pañete liso común 1:3, impermeabilización con poliurea de elongación del 300 al 350%, cortasol metálico ensamble paneles curvos metálicos con aletas para sujeción, rejilla celosía con perfiles de aluminio anodizado color natural, puerta para batería sanitaria de acero inoxidable 304 cal 20 satinado con cerrojo y gancho de ropa, estructura interior en polímero inyectado de alta densidad y tubería cuadrada de 1" galvanizada, tipo línea institucional o equivalente de igual calidad o superior. APLICA PARA SISTEMAS DE PISO O SISTEMA CANTILÉVER, cuneta para aguas lluvias en concreto de 3000 psi, Subbase tipo INVIAS clase B – adicionada con 75 kg de cemento por m3, relleno en piedra rajon y muros y/o antepechos en concreto de baja permeabilidad de 5000 psi incluye formaleta y bombeo. No incluye aceros ni mallas electrosoldadas.*

49. *Que las mayores cantidades mencionadas con anterioridad son necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de las edificaciones del alojamiento de guardia, pabellón de mujeres y cerramiento perimetral.*

50. *Conforme lo anterior la viabilidad final para el inicio de las obras tal como está soportado en el otrosí No 3, se dio a partir del 19 de octubre de 2023.*

51. *Previo al inicio de las obras se pueden apreciar las notas en bitácora de los días 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de octubre y los días 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13 de noviembre que producto de las lluvias no fue posible adelantar la ejecución de las actividades programadas en obra, esto es, veintidós (22) días en los que las altas precipitaciones no permitieron adelantar actividades en obra.*

52. *Es claro que entre el 19 de octubre de 2023 (fecha en la que se viabilizó el inicio de las obras) y el 3 de noviembre no fue posible adelantar actividades en obra, por consiguiente, mediante oficio No CE-CMG-279-093 de fecha 2 de noviembre de 2023, se presentó un plan de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 en el que no se alcanza a ejecutar la totalidad del proyecto, debido a que como ya se mencionó solo se obtuvieron las aprobaciones para el inicio efectivo de las obras el 19 de octubre de 2023, inicio que se vio seriamente afectado por la temporada invernal que afecta la región donde se están ejecutando las obras objeto del proyecto hasta el 13 de noviembre de 2023, en ese orden de ideas, se cuenta con escasamente dos meses para el cumplimiento del objeto contractual, tiempo insuficiente para la consecución de ese objetivo.*

53. *En suma, después del 19 de octubre de 2023 inicio efectivo de las obras no fue posible realizar actividades en obra por causa de las lluvias, así las cosas, el inicio real de las obras se traslada al 13 de noviembre de 2023.*

54. *A la fecha falta definición del trazado de muro de cerramiento perimetral paralelo a carrera 84 solicitado el día 8 de septiembre de 2023 CE-CMG-279–052 a interventoría, USPEC y Dirección de la cárcel La Ternera por el cual solicitamos al centro penitenciario realizar el trámite ante la entidad de catastro de Cartagena para determinar la cabida y linderos por medio del cual la autoridad catastral hace constar mediante un certificado el área de terreno (cabida) y los linderos de un predio inscrito en la base de datos catastral, previa verificación de la descripción de linderos contenidos en los títulos de dominio y de acuerdo con la realidad física del predio, con este documento se realizará la localización y el replanteo necesario para del tazado de los ejes, rectas, escuadra y vértices del muro de cerramiento perimetral sobre la carrera 84 así como también el cerramiento contra de la casa de invasión, cerramiento del lote invadido, líneas eléctricas de alta tensión paralelas a la carrera 84 y remate con casa fiscal del bien inmueble perteneciente al Establecimiento Penitenciario Carcelario De Cartagena San Sebastián La Ternera lote del objeto del contrato de la referencia que se encuentra Ubicado en la Carrera 31 #85-180 del Barrio Ternera del Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias, estos terrenos poseen Escritura Pública No 1403 del 13 de julio del 2010, de la notaría cuarta de Cartagena. Matricula Inmobiliaria Numero 060-182198 y Referencia Catastral #01-05-0368-0008-000.*

55. *Como ya se mencionó en el inciso 20 del presente documento el inicio efectivo de las obras ocurrió a partir del 13 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que conforme al anexo 9 que forma parte integral del proceso licitatorio el proyecto tenía prevista una duración inicial de cinco (5) meses, esto nos daría una fecha de terminación al 13 abril de 2024, se requiere para la ejecución de las obras adicionales un porcentaje en tiempo igual al porcentaje en valor adicionado, esto es el 19.02% del tiempo que equivale a 29 días, trasladándose la fecha de terminación al 21 de mayo de 2024.*

56. *Se requiere para la puesta en funcionamiento del pabellón de reclusión de mujeres se requiere la compra de equipos tecnológicos importados, tales como cámaras tipo domo PTZ, NVR con doce unidades de almacenamiento más grabadores failover, cámaras IP microdomo infrarrojo, cámara IP fijas tipo bala, cámaras IP tipo domo ptz para exterior, cámara panorámica cámara FISHEYE 12MPX 360 anti vandálico, Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de LICENCIAS administrador del sistema (vms) (software y hardware) ; servidores para administración del sistema, incluye balanceadores de carga, servidor ntp, pruebas funcionales, simulaciones de tráfico, y todos los accesorios, módulos y actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en servicio proceso que tarda cuatro meses más dos meses de instalación.*

57. *Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro hasta el 30 de septiembre de 2024. Esto es, adicionar un tiempo igual a 9 meses adicionales a partir de la fecha de terminación actual del contrato*
58. *Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue hasta el 30 de septiembre de 2024.*

Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual que debe realizarse por nuestro criterio las siguientes modificaciones al contrato de obra:

1. Prorrogar la fecha de finalización de contrato hasta el ***30 de septiembre de 2024****. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.*

3. Realizar la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO No. USPEC-CTO-279-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo derivado de la demora para la entrega de los espacios para la ejecución de las obras objeto del contrato

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cuanto a la solicitud de la adición requerida obedece a la necesidad de realizar los trabajos de suministro e instalación de las obras complementarias por temas del clima, de entrega tarde del predio y de la ejecución de las mayores cantidades sobre la solicitud de Adicionar al contrato de obra la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.782.327.882).

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Respecto de las mayores cantidades, luego de verificar el presupuesto aprobado se puedo observar que el mismo no contenía la totalidad de las actividades existentes en los diseños ajustados, por lo tanto, se

dispuso dentro del balance presentado la inclusión de los mismos, los cuales están debidamente soportados con análisis de precios unitarios, como se puede observar en cuadro del archivo en Excel anexo a este documento, resultando lo siguiente:

a. Valor de las mayores cantidades de obra MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.782.327.882).

De lo anterior se observa que, la solicitud de mayor valor del contrato se presenta durante la Etapa I de Obra, toda vez que la solicitud de mayores cantidades y las aprobaciones respectivas surgieron durante esta etapa fase de obra aprobado en la oportunidad contractual para que la USPEC como entidad contratante verifique la viabilidad presupuestal de esta solicitud y realice la autorización y aprobación correspondiente. Máxime que ha sido criterio jurisprudencial que, para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas para su ejecución en su respectivo acto modificatorio contractual suscrito por las partes.

A continuación, nos permitimos presentar a su consideración los costos y tiempo de ejecución de las mayores cantidades de obras las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	(+)	(-)	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES, PROVISIONALES DE OBRA Y DEMOLICIONES.**									
1.1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES.**									
3.1.6	Excavación manual en material común h.<=2,00m. Incluye entibado en ambos costados, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m3	99,00	$ 81.444,00	$ 8.062.956,00	509,52	$ 41.497.347	410,52	-	33.434.391
3.1.12	Relleno manual con material seleccionado de sitio. Incluye extendido, humedecimiento y compactación.	m3	58,00	$ 21.800,00	$ 1.264.400,00	341,83	$ 7.451.894	283,83	-	6.187.494
3.2.1.85	Tubería PVCP 3" RDE 21 200 psi, instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m. Incluye suministro, instalación, uniones, codos, tees y demás accesorios para el correcto tendido y funcionamiento de la tubería. NO incluye excavación, ni regata, ni resane, ni accesorios especiales como tees dobles, bridas de conexión o similares que excedan de manera considerable el	m	16,00	$ 70.784,00	$ 1.132.544,00	48,00	$ 3.397.632	32,00	-	2.265.088

	costo de los accesorios ordinarios.									
3.3.1.6	Canalización para tubería TDP 3" en zona verde. Incluye excavación, ducto TDP, arena, relleno con material de excavación (manual), marcación plástica, concreto y todas y cada una de las actividades y herramientas necesarias para su construcción.	m	50,00	$ 213.251,00	$ 10.662.550,00	317,22	$ 67.647.482	267,22	-	56.984.932
3.3.4.1	Suministro e Instalación de sistema de puesta a tierra. Incluye una varilla cu-cu de 2,4m X 5/8, suelo artificial, soldadura exotérmica, equipotencialización hasta 5 m en cable de cobre desnudo 2/0, con el sistema existente, caja de inspección y certificación con informe escrito de medición de variables eléctricas.	u	3,00	$ 858.605,00	$ 2.575.815,00	14,00	$ 12.020.470	11,00	-	9.444.655
3.3.5.3	Suministro y tendido de cable de cobre desnudo No 2/0 para sistema de apantallamiento. Incluye excavación, relleno y compactación.	m	120,00	$ 44.148,00	$ 5.297.760,00	288,40	$ 12.732.283	168,40	-	7.434.523
4.3.1	Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación.	kg	145464,08	$ 5.934,00	$ 863.183.854,00	164056,63	$ 973.512.021	18.592,55	-	110.328.167
6.1.13.7	Camastro para dos (2) cupos fabricado en concreto f'c=3000 PSI fundido en sitio con escalera lateral, con dimensiones externas máximas de 0,90x2,06x1,90 m (a x L x h), espesor de todos los elementos 8,0 cm, acabado a la vista en todas sus caras, formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achaflanados. Incluye los dados de apoyo, laterales, plaquetas y escalera en concreto, desencofrante para concreto, curado, montaje donde corresponda en caso de haber elementos prefabricados. Todos los elementos según plano de detalle. NO incluye cimentaciones, ni aceros de refuerzo, ni malla electrosoldada, ni anclajes	u	63,00	$ 1.546.726,00	$ 97.443.738,00	115,00	$ 177.873.490	52,00	-	80.429.752

	de varilla.									
10.1.1.10	Suministro e instalación de poste de 8m metálico BD (Brazo Doble, autosoprtado) para anclaje de iluminación perimetral, incluye la hincada, brazo soporte doble, relleno, aplomada, y todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcta instalación.	u	9,00	$ 1.924.933,00	$ 17.324.397,00	21,00	$ 40.423.593	12,00	-	23.099.196
10.2.1.23	Suministro e instalación de tubería metálica galvanizada IMC de 2". Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	10,00	$ 60.513,00	$ 605.130,00	411,54	$ 24.903.520	401,54	-	24.298.390
10.2.5.1	Salida para luminaria en tubería PVC. Incluye 12 metros de cableado en 2 No.12 AWG + 1 No.12T, tubería PVC, codos, uniones, terminales, apliques, toma de 15A y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	212,00	$ 213.509,00	$ 45.263.908,00	265,00	$ 56.579.885	53,00	-	11.315.977
10.2.5.2	Salida para luminaria en tubería EMT. Incluye 12 metros de cableado EN 2 No.12 AWG + 1 No.12T, tubería EMT, codos, uniones, terminales, apliques, toma de 15A y demás accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	u	35,00	$ 279.685,00	$ 9.788.975,00	224,00	$ 62.649.440	189,00	-	52.860.465
10.6.4.5	Suministro e instalación, de acuerdo a especificaciones técnicas, de rack principal (19u o mayor) para cuarto de control. Incluye como mínimo, 4 bandejas porta equipos, 2 ventiladores extractores, organizadores de cableado y multitoma de al menos 20 salidas con supresor de picos.	u	1,00	$ 8.012.290,00	$ 8.012.290,00	2,00	$ 16.024.580	1,00	-	8.012.290
10.6.4.11	Suministro, instalación, y marquillado de acuerdo a especificaciones técnicas de patch panel curvo o angular, pre ensamblado cat 6A 24 puertos (incluye jacks)	u	2,00	$ 2.624.575,00	$ 5.249.150,00	6,00	$ 15.747.450	4,00	-	10.498.300

10.6.5.4	Suministro, instalación y configuración de Switche de 48 x 10/100/1000T (RJ-45)puertos, Poe, 4 x 1000X SFP , Capa 3- incluye: accesorios de instalación, puesta en servicio, configuración. Y todos las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en funcionamiento.	u	1,00	$ 45.397.980,00	$ 45.397.980,00	2,00	$ 90.795.960	1,00	-	45.397.980
10.6.5.9	Suministro, instalación, conexionado y puesta en servicio de UPS trifásica de 6kVA true on line, bypass automático y manual para mantenimiento no externo, baterías secas libres de mantenimiento (VRLA), autonomía 15 minutos a plena carga. Incluye todos los elementos y actividades necesarios para su correcto funcionamiento.	u	3,00	$ 7.519.157,00	$ 22.557.471,00	5,00	$ 37.595.785	2,00	-	15.038.314
10.9.4.2	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de detector de humo fotoelectrico	u	14,00	$ 378.609,00	$ 5.300.526,00	106,00	$ 40.132.554	92,00	-	34.832.028
10.9.4.4	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas debases para detector estandar	u	14,00	$ 68.124,00	$ 953.736,00	106,00	$ 7.221.144	92,00	-	6.267.408
10.10.4.3	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de detector de apertura de puertas	u	14,00	$ 106.028,00	$ 1.484.392,00	56,00	$ 5.937.568	42,00	-	4.453.176
10.10.4.6	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de lectora de proximidad de corto alcance rp 10 multilectura	u	13,00	$ 961.516,00	$ 12.499.708,00	56,00	$ 53.844.896	43,00	-	41.345.188
10.10.4.19	suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de controlador de red para automatizacion	u	1,00	$24.672.762,00	$ 24.672.762,00	4,00	$ 98.691.048	3,00	-	74.018.286

10.11.3.1	Suministro e instalcion de soporte tipo intemperie de pared para camara domo tipo PTZ, incluye transofrmador de alimentacion para el domo 120/24VACC. 24V OUT, incluye accesorios de instalacion a cualquier altura y todas las actividades necesesarias para garantizar la correcta instalacion y puesta en funcionamiento.	u	2,00	$1.769.871,00	$ 3.539.742,00	13,00	$ 23.008.323	11,00	-	19.468.581
10.11.4.5	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip tipo minidomo 5MPx, con infrarrojo lente fijo, anti vandálico. Incluye analíticas y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantiar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	30,00	$2.576.578,00	$ 77.297.340,00	41,00	$ 105.639.698	11,00	-	28.342.358
10.11.4.10	Suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de cámara ip tipo domo ptz (hd) para exterior - interior. Incluye todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento y fijación del equipo a cualquier altura.	u	1,00	$12.601.246,00	$ 12.601.246,00	13,00	$ 163.816.198	12,00	-	151.214.952
13.1.8	Pañete liso común 1:3 e.=4 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	m2	1817,00	$ 22.212,00	$ 40.359.204,00	2037,40	$ 45.254.729	220,40	-	4.895.525
15.1.2.13	Impermeabilización con Poliurea de elongación del 300% al 350%, esfuerzo a la rotura de 3000 a 3500 PSI, dureza shore D-50, espesor de 40 a 60 mils (cumple con las normas ANSI-NSF) del tipo suministrado y aplicado por SERVIG&G o equivalente de igual calidad o superior. NO incluye alistado de la superficie. USO TRANSITABLE.	m2	435,00	$ 175.524,00	$ 76.352.940,00	772,85	$ 135.653.723	337,85	-	59.300.783

15.3.2.1	Cortasol metálico ensamblable, paneles curvos metálicos con aletas para sujeción a.=141,5 mm Ds.=160 mm, en material Aluzinc e.=0,5 mm, acabado liso; estructura de armado portapanel en Aluzinc cada metro, separación entre soportes de 150 mm; acabado en pintura poliéster horneable de color, según diseño, tipo Celoscreen Paso 150 Liso de HUNTER DOUGLAS o equivalente de igual calidad o superior. Incluye tubular de soporte en aluminio 4"x1,3/4" tipo T101, anclajes respectivos, suministro, instalación, accesorios y complementarios para el correcto funcionamiento de todo el sistema.	m2	110,00	$ 202.754,00	$ 22.302.940,00	350,00	$ 70.963.900	240,00	-	48.660.960
16.1.2.1	Rejilla celosía con perfiles de aluminio anodizado color natural, anclajes respectivos, perfiles según diseño. Incluye implementos para trabajos en altura.	m2	10,00	$ 274.397,00	$ 2.743.970,00	19,00	$ 5.213.543	9,00	-	2.469.573
16.2.5.6	Puerta para batería sanitaria de acero inoxidable 304 cal.20 satinado con cerrojo y gancho de ropa, estructura interior en polímero inyectado de alta densidad y tubería cuadrada de 1" galvanizada, tipo línea institucional o equivalente de igual calidad o superior, instalado con accesorios y bisagras tipo, según diseño. Incluye bisagras, paral recibidor de la puerta, suministro, montaje. APLICA PARA SISTEMAS DE PISO O SISTEMA CANTILÉVER.	m2	276,00	$ 867.569,00	$ 239.449.044,00	337,93	$ 293.177.592	61,93	-	53.728.548
24.4.5.3	Cuneta para aguas lluvias en concreto fc 3000psi, sección transversal 0,85m e=0,07m. Incluye excavación, relleno en recebo h=0,40m y acero de refuerzo,	m	33,00	$ 116.524,00	$ 3.845.292,00	126,8	$ 14.775.243	93,80	-	10.929.951
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**									
NP-01	Subbase tipo INVIAS clase B - adicionada con 75 kg	m3	1198,14	$ 296.309	$ 355.019.665	1.495,16	$ 443.029.364	297,02	-	88.009.699

	de cemento por m3									
NP-02	Relleno en piedra Rajon	m3	225,03	$ 287.177	$ 64.623.440	673,88	$ 193.522.837	448,85	-	128.899.396
NP-18	Muros y/o antepechos en concreto de baja permeabilidad f'c=5000 PSI incluye formaleta y bombeo. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	m3	322,50	$ 1.521.341	$ 490.632.473	426,57	$ 648.958.430	104,07	-	158.325.958

En virtud de lo precedente, esta Interventoría como parte activa de este proyecto considera viable adicionar el valor del contrato incluido el AIU, entendido este como costos indirectos dentro del valor de la adición solicitada, corresponde a: i) los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista, esto es: A; ii) los imprevistos, que es el porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, el alea normal del contrato: I; iii
b) la utilidad o el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato, esto es: U. Teniendo en cuenta que los ítems faltantes son de vital importancia para que el proyecto se pueda ejecutar tal como lo exige el contrato y la normativa vigente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el Código Civil, en su artículo 1497, en el que se define que un contrato es oneroso "cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno en beneficio del otro", es decir, cuando las partes en virtud del contrato obtienen un provecho que implica a su vez un gravamen, nos encontramos ante un contrato oneroso como el que nos ocupa.

En este orden de ideas, la normatividad ibídem, en su artículo 1498, distingue dos categorías dentro del contrato oneroso: el contrato conmutativo y el aleatorio, sobre el primero establece:

"El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez (…)"

En otras palabras, en los contratos conmutativos, cada una de las partes se compromete a una prestación equivalente a la que va a recibir de su contraparte, es por ello que las partes, previa suscripción de este tipo de contratos, deben analizar y equiparar detalladamente las prestaciones y gravámenes recíprocos a los que se obligarán con el fin de determinar si la prestación a la que se obligan es equivalente al beneficio que recibirán y, por lo tanto, el contrato resulta equitativo.

Por su parte, el principio pacta sunt servanda como principio general del derecho, dispone que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, impone que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan del contrato en forma íntegra, efectiva y oportuna, sobre todo, en tratándose de un contrato que, por su naturaleza, debe observar aquellos principios de la función administrativa de rango constitucional.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Negrilla y subrayado propio)

Al amparo de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Al respecto, advierte el Consejo de Estado en su jurisprudencia que:

"La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando estas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa. Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual."[4]

Aun cuando el contrato de la referencia es de régimen de regulación exceptuado al de la Ley 80 de 1993, su ejecución debe obedecer los principios de la función administrativa, en tanto que, su objeto conlleva la consecución de las finalidades del Estado y la satisfacción del interés general. De la misma manera, reiteramos que la celebración del contrato se realizó con recurso público, lo que lo convierte de naturaleza estatal en los términos del artículo 1º de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en consideración lo expuesto, además de las actuaciones realizadas por el contratista en virtud de la debida diligencia que le acarrea con el fin de cumplir con sus obligaciones contractuales, resulta pertinente que, para la satisfacción del interés general y la consecución de la finalidad que busca la ejecución del contrato, se observe la procedencia de modificar el contrato de compraventa a efectos de evitar su paralización ante la evidente imposibilidad material de continuar con la realización de su objeto por la no entrega de los bienes que serían sujetos a intervención en el marco del alcance contratado.

[4] Sentencia 39005 de 2013, Consejo de Estado, Consejo Jaime Orlando Santofimio

En consecuencia, resulta viable jurídicamente la modificación contractual del contrato de obra en cuanto al valor y plazo, analizando los siguientes aspectos:

i) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.

Efectivamente se encuentra dentro del plazo de ejecución contractual, debido a que el mismo termina el 31 de diciembre del 2023.

ii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

Conforme se justificó técnicamente se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de obra en razón a la necesidad entregar las obras contratadas.

iii) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

La adición y prórroga solicitada no modifica o altera el objeto contractual de obra, toda vez que corresponde a necesidades propias de contrato.

iv) Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El valor MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.782.327.882), valor que incluye IVA + AIU, no supera el 50% del valor inicial del contrato estimado en la suma $16.911.841.587,00.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

Adicional a lo anterior, para ejecutar la adición solicitada dentro del plazo contractual se requiere prorrogar el mismo por el término de nueve (9) meses, para poder desarrollar las actividades a ejecutar, que son fundamentales para el desarrollo de la obra. De acuerdo con la información presentada por CONSORCIO OBRAS MG, el cual se adjunta con:

- ✓ *Oficios de CONSORCIO OBRAS MG correspondientes a los consecutivos No. CE-CMG-279–103 con fecha del 17 de noviembre del 2023, solicitando la adición de mayores cantidades para el Centro Penitenciario La Ternera.*
- ✓ *BALANCE GENERAL - archivo Excel con APU*
- ✓ *ANEXO 3 MEMORIAS CANTIDADES – BALANCE GENERAL (archivo Excel)*
- ✓ *SOPORTES DE ADICION DEL OFICIO– CONSORCIO OBRAS MG*
- ✓ *PROGRAMACION (archivo Project)*

Dado lo anterior se remite nuestro concepto favorable sobre la adición al contrato de obra 279-2022. Teniendo en cuenta que lo anterior requiere modificar el otrosí No. 3, de la cláusula segunda del valor de la adición del contrato en el sentido de que el valor final sería de: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.782.327.882), valor que incluye IVA y AIU, y un tiempo adicional de nueve (9) meses, para la ejecución de las mayores cantidades de obra.

En conclusión y de acuerdo con la solicitud recibida por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG, mediante su comunicado No. CE-CMG-279–103 con fecha del 17 de noviembre del 2023, se da viabilidad a la solicitud de prórroga de la adición de las mayores cantidades para cumplir con las normas de habitabilidad del proyecto.

Así mismo consideramos que el tiempo solicitado de nueve (9) meses, por parte del contratista, es considerado viable teniendo en cuenta que muchas actividades son predecesoras unas de otras para realizar el proyecto de ejecución.

(…)

MODIFICACION A LA FORMA DE PAGO

Mediante el presente documento se solicita la proyección, suscripción y publicación de la modificación en la forma de pago con respecto a enviar a la fiducia con la cual el contratista celebró el contrato fiduciario para el anticipo, el presupuesto correspondiente a la reserva presupuestal, con el fin de constituir “VALOR LIQUIDO CERO”.

Esta situación se da, en cumplimiento de las Directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CONFIS avalado por la Subdirección Financiera de la entidad, ya que el presente contrato necesita ser llevado a buen término, y para ello utilizan la figura presupuestal de PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO, razón por la cual el Consejo Superior de Política Fiscal expidió el documento D.G.C.P.T.N. No. 01/2020, que indica en su justificación:

> “…*Es importante mencionar que las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal en muchos casos atienden proyectos plurianuales o programas de gran envergadura y largo tracto, cuyo avance de obra real requiere de más de dos años, antes de empezar a recibir los bienes o servicios correspondientes. Con el propósito de llevar a buen término estos proyectos o programas, las entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación registran los compromisos presupuestales dentro de la vigencia para la cual están aprobadas las respectivas apropiaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, habilita a las entidades para comprometer los recursos durante la vigencia fiscal respectiva, sin que ello implique el cumplimiento de un requisito de efectiva ejecución de los mismos…”*

Es por ello que el CONFIS realizó el estudio “Informe técnico pagos con valor liquidado cero”, desde el 2016, sobre la práctica de las Entidades, del uso del procedimiento de “Orden de pago con valor

liquida cero", sobre apropiaciones presupuestales destinadas a ser giradas a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos o a las entidades con las que celebre convenio o contratos interadministrativos, concluyendo por parte del COFIS, esa práctica optimiza el uso de los recursos de la Nación, así:

> *"…Los miembros del CONFIS concluyeron que este procedimiento de manejo de liquidez optimiza el uso de los recursos de la Nación, pues permite la administración eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que respeta los compromisos presupuestales incluidos en la leyes anuales correspondientes, los contratos que celebren las entidades ejecutoras para la realización de sus proyectos y los compromisos adquiridos con los beneficiarios finales de dichos pagos, razón por la cual se recomendó aprobar la realización de los pagos con valor liquido cero pendientes para la vigencia 2019 por un valor de …"*

Lo anterior se hace necesario teniendo en cuenta que no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos constituidos como reserva, poniendo en riesgo la ejecución del contrato 279 de 2022, ya que de no ejecutarse los recursos expiraran al 31 de diciembre de 2023. Lo que se torna aún más crítico, si se tiene en cuenta que la apropiación de inversión aprobada en el Anteproyecto de 2024, no cuenta con saldo suficiente libre de afectación, para constituir vigencias expiradas. Esto impacta de manera significativa, no solo la gestión de la Entidad, sino también las metas trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que la no ejecución de los recursos influye directamente la satisfacción de las necesidades del INPEC, y directamente de los PPL.

Es por lo anteriormente indicado que se recurre al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, y no se expiren los mismos.

Así las cosas, se solicitó al contratista CONSORCIO OBRAS MG, la creación de una FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS con el objetivo de incorporar a la misma el valor correspondiente a la reserva presupuestal del contrato No. 279-2022, esto con el fin de mitigar las consecuencias del impacto en los proyectos necesarios y planeados por la USPEC para el 2024.

Es por lo expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de seguir con el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMPLIACIÓN, ALOJAMIENTO DE GUARDIA, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que por su envergadura y las situaciones adversas ocurridas en gran parte del año 2024, producto del proceso de revisión y ajuste de diseño que conllevara a la ampliación del plazo contractual en un término de 9 meses y adición al contrato, se recurre al procedimiento de "PAGO CON VALOR LIQUIDO CERO", con el fin que el presupuesto que se encuentra en reserva presupuestal de la vigencia 2023, pueda ser enviado como pago con valor liquido cero, no se expiren los mismos y sean ejecutables en la vigencia 2024.

- **CONCEPTO DEL SUPERVISOR:**

MODIFICACION A LA FORMA DE PAGO

Que teniendo en cuenta la situación manifestada por los contratistas en las anteriores solicitudes de modificaciones contractuales, no se logró lo ejecución física del proyecto en los plazos establecidos inicialmente, en consecuencia a los ajustes realizados a los diseños, inclusión de actividades no previstas y mayores cantidades de obra, esto no permitió lograr ejecutar las obras como se había planeado, y los cronogramas fueron ejecutados en tiempos diferentes a los programados inicialmente.

De acuerdo con el procedimiento contable para el reintegro, devolución, cesión de derechos y ejecución del rezago presupuestal de los recursos en negocios fiduciarios y fondos en administración en el SIIF- Nación expedido por la Contaduría General de la Nación el 1 de octubre de 2018, se determina que la ejecución del rezago presupuestal con pago liquido cero procede constituirlo al finalizar la vigencia a favor de patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o fondos en administración. No obstante, requieren ser ejecutados presupuestalmente y permanecer bajo el control del Tesoro Nacional, quien con el cumplimiento de las condiciones procede al giro de los recursos a los beneficiarios de pago.

Conforme a lo anterior se solicita modificar la cláusula **QUINTA – FORMA DE PAGO** al contrato No. 279-2022 correspondiente a la forma de pago de la siguiente manera: el saldo de la reserva constitutivo de líquido cero se girará a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista para tal efecto.

Así mismo recordando que los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del mismo, razón por la cual es necesario de acuerdo a la cadena presupuestal del contrato No. 279-2022, y teniendo en cuenta el procedimiento para el pago de la inversión ordinaria-rezago- impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de recursos a los patrimonio autónomos y/o administradoras de recursos, lo que implica que en algunos caso no se agote el ciclo de la cadena presupuestal dentro de la misma vigencia fiscal en la cual se adquieren los compromisos utilizando la figura de rezago presupuestal o cuentas por pagar con valor liquido cero (0), razón por la cual se requiere crear una fiducia para la administración de los recursos, con el fin respaldar presupuestalmente el contrato, y por lo tanto evitar su desfinanciamiento.

Que teniendo en cuenta que la constitución de la FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS solicitada al contratista de obra para adelantar el trámite de “Pagos con Valor Liquido Cero”, puede suponer transacciones y cobros, se hace necesario que estos sean asumidos por el contratista, a fin de garantizar que se efectúe dicho trámite y manteniendo la vigencia de los recursos del contrato 279 de 2022, y de garantizar su ejecución durante las vigencia 2024.

De acuerdo con lo anterior, en la cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO - , se hace necesario incluir un parágrafo en el cual se indique lo siguiente:

PARAGRAFO 1: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ

CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

El valor del encargo fiduciario será asumido por el contratista.

- **SOLICITUD FINAL**:

Revisada la solicitud efectuada por el contratista, y el concepto final emitido por la interventoría, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la interventoría y, en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Obra No. 279 de 2022, en los siguientes aspectos:

1. **MODIFICAR.** Modificar la cláusula **QUINTA – FORMA DE PAGO** del contrato 279-2022, incluírsele un parágrafo, el cual quedará así:

PARAGRAFO SEGUNDO: EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA, CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; EL VALOR QUE SUPONGA ESTÁ CONSTITUCIÓN, TRANSACCIÓN, GRAVAMENES FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS COBROS A QUE HAYA LUGAR DE LA FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.

2. **PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 30 de septiembre de 2024, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 30 de septiembre de 2024,

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 20 de junio de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 21 de julio de 2023.

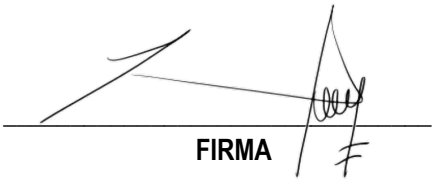
3. **ADICIONAR** al contrato de obra 279 de 2022, de la siguiente forma:

Adicionar el contrato por una suma de **Mil setecientos ochenta y dos millones trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y dos ($1.782.327.882,00)** para poder ejecutar mayores cantidades de obra y las obras no previstas de cimentación y estructura, justificado conforme se expresa en el oficio **CONSINCAR-INT/USPEC289-GER-085-22** y tasada con base a los precios unitarios y balance presupuestal presentados por el contratista de obra aprobados por la interventoría.

Nota: la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No 41723**, expedido el 09 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

JUAN JOSE CASASFRANCO MADELLIN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisora del contrato



FIRMA

KEINER HANSELL GOMEZ CONTRERAS
Apoyo a la supervisión



FIRMA

ANEXOS:

- CONSINCAR-INT/USPEC289-GER-085-22
- CE-CMG-279–103
- BALANCE DE OBRA
- PROGRAMACIÓN DE OBRA
- CDP NO 41723.

Elaboró: Ing. Keiner Gómez Contreras – Apoyo técnico a la supervisión, Contratista DINFRA
Aprobo: Ing. Juan Jose Casasfranco Madellin– Subdirector De Seguieminto A La Infraestructura. DINFRA
Ubicación archivo fisico: Carpeta contrato 279-2022